

La Autoridad Vasca de la Competencia sanciona a dos empresas del sector de la recogida y gestión del aceite vegetal usado por repartirse el mercado

Tipifica la infracción como muy grave e impone sanciones por un importe global de cerca de 40.000 euros

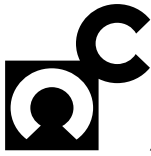
BILBAO, 29 de octubre de 2020 / La Autoridad Vasca de la Competencia (LEA/AVC) ha declarado la existencia de infracción por parte de las empresas Ecogras Recuperación y Reciclado S.L. y Rafrinor S.L. por la realización de un acuerdo de reparto del mercado de la recogida y gestión del aceite vegetal usado a través de los contratos adjudicados por las administraciones locales (ayuntamientos y mancomunidades) de la Comunidad Autónoma de Euskadi desde el año 2002 hasta el 2013.

LEA/AVC ha tipificado la infracción como muy grave, a tenor del artículo 62.4.a) de la Ley de Defensa de la Competencia, y ha impuesto las sanciones de 14.465,79 euros a Ecogras y de 25.375,33 euros a Rafrinor. LEA/AVC ha ordenado a las empresas sancionadas que justifiquen la ejecución de las multas impuestas y el cumplimiento íntegro de la resolución en el plazo de un mes desde su materialización.

La investigación reservada se inició a partir de una denuncia presentada por la empresa Eko Gasteiz en la que comunicaba un posible reparto de mercado de los contratos públicos por las empresas ahora sancionadas. A la vista de la información disponible, LEA/AVC consideró que existían indicios racionales de una infracción del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, indicios confirmados tras la realización de inspecciones en las sedes de las empresas. Dicho artículo 1 recoge las conductas colusorias y señala que se prohíbe todo acuerdo que afecte o pueda afectar a la libre competencia y, en particular, aquellos consistentes en un reparto del mercado. En febrero de 2019 LEA/AVC incoó expediente sancionador por posibles conductas anticompetitivas.

Las empresas acordaban de forma consensuada la zona de actuación de recogida de aceite de cada una de ellas y, en consecuencia, cada una se presentaba en su zona correspondiente a las licitaciones convocadas por ayuntamientos y mancomunidades para realizar la recogida del aceite, de modo que cada empresa renunció a competir en las localidades en las que la otra empresa prestaba servicio a una administración local.

LEA/AVC considera que “un acuerdo como el acreditado produce automáticamente un falseamiento significativo de la competencia, que beneficia exclusivamente a las empresas participantes en el mismo, al darles una ventaja competitiva respecto del resto de competidores, y al impedir o dificultar significativamente al resto de potenciales



competidores entrar en el mercado de la recogida y gestión del aceite vegetal usado a través de los contratos adjudicados por las administraciones locales (ayuntamientos y mancomunidades) de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Ello es sumamente perjudicial para las administraciones convocantes de las licitaciones, repercutiendo, por tanto, el perjuicio producido sobre los contribuyentes”.

Sobre la Autoridad Vasca de la Competencia

La Autoridad Vasca de la Competencia es un organismo autónomo, de carácter administrativo, adscrito al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, que desarrolla su actividad con independencia orgánica y funcional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Tiene como finalidad promover, garantizar y mejorar las condiciones de libre competencia y transparencia en el mercado, respecto de las actividades económicas que se ejerzan en el ámbito territorial del País Vasco.